



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MPC

Contumazá, 28 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

En Sesión Ordinaria N° 08-2025-MPC, de fecha 25 de abril de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: El Informe N° 019-2025/MPC-DEMUNA de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la responsable de la DEMUNA, el Informe N° 133-2025/MPC-GDS de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 121-2025/MPC-OGAJ de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la LOM, inciso 8, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"**Aprobar**, modificar o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo el artículo 38° de la LOM, establece que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo ..."

Que, a la vez el artículo 40° del mismo cuerpo legal expresa: **Las ordenanzas** de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, **son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna**, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza N° 009-2021-MPC del 31 de mayo del 2021, se aprobó la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contumazá;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP del 10 de abril del 2023, se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), el cual tiene por Objetivo regular la Conformación, implementación y organización de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, mediante Informe N° 019-2025/MPC-DEMUNA del 16 de abril del 2025, la Responsable de la DEMUNA solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la derogación de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC, y al mismo tiempo solicita que se apruebe nueva Ordenanza Municipal que se ajuste a los lineamientos al reglamento del CCONNA, señalando lo siguiente:

"(...)"

4.4 Que, **la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC, de fecha 31 de mayo del 2021**, aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, ha cumplido un papel importante en el desarrollo y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá; sin embargo, **con el tiempo, han surgido diversos desafíos que requieren de una normativa más ajustada a las circunstancias presentes en la problemática de nuestra Provincia**. Entre las principales razones para la derogación de la ordenanza actual, se destacan:

- **Desactualización de la normativa:** La ordenanza en cuestión no se ajusta a las últimas modificatorias del nuevo Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.
- **Inadecuación ante nuevos desafíos sociales:** La normativa vigente no contempla ciertos avances en cuanto a la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, así como elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



4.5 Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC, establece en su cuerpo normativo los siguientes artículos que existe la necesidad de derogar la presente Ordenanza Municipal siendo estos los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente a nivel distrital, que generen propuestas para su desarrollo integral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, estará conformado por niñas, niños y adolescentes, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre los 10 a 17 años, elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contumazá sustenta su constitución en los siguientes principios: (...).

ARTÍCULO CUARTO. - Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá son las siguientes: (...)

ARTÍCULO QUINTO. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador: (...)

4.6 Que, mediante **Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP**, de fecha 10 de abril de 2023, se deroga la Resolución Ministerial N° 366-209-MIMDES que constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y se deroga la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, del 13 de setiembre de 2010, mediante el cual se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y aprueba el reglamento interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, se resuelve en su **Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA).**

(...)

4.8 En base a las normas derogadas y aprobado un nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA, se propone la creación de una nueva Ordenanza Municipal que se adecue a las necesidades actuales de la población infantil y adolescente. Esta nueva normativa tendrá como objetivos fundamentales:

- Actualizar el marco normativo de acuerdo con los principios y directrices del CCONNA y las reformas legales pertinentes.
- Fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la prevención de abusos, la protección integral de sus derechos y el acceso a servicios de calidad.
- Promover la participación activa de los niños y adolescentes en los procesos que los afectan, respetando su autonomía progresiva.
- Crear mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento de la normativa.

4.9 Que, con el objetivo de garantizar la participación de nuevos actores, como es el caso de representantes de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y representantes de todos los grupos poblacionales sin ningún tipo de discriminación, se aprobó el nuevo Reglamento Nacional del CCONNA el año 2023.

4.10 Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; **SOLICITO:**

5.1.- Se derogue en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC, de fecha 31 de mayo del 2021, que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá.

5.2.- Que, mediante nueva Ordenanza Municipal se apruebe **LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ.**

5.3.- Establecer que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.

5.4.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá, sustenta en los siguientes principios:

- a. **Autonomía Progresiva.** - (...)
- b. **Igualdad y no discriminación.** - (...)
- c. **Interculturalidad.** - (...)
- d. **Interés Superior del Niño.** - (...)
- e. **Participación y ser escuchado/a.** - (...)

5.5.- Las funciones del CCONNA son las siguientes:

- a. Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
- b. Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
- c. Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.

d. Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital, provincial, regional o nacional.

e. Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.

f. Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya Vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada.

g. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el MIMP.

h. Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

5.6.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá, estará conformado por el Equipo Coordinador;

Equipo coordinador del CCONNA.- Es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia.

- El equipo coordinador del CCONNA está conformado por:

a. El/la Coordinadora General

b. El/la Sub-Coordinador/a

c. El/la Coordinador de Comunicaciones

d. El/la Coordinador de Organización (..)

El CCONNA Provincial se constituye por cuatro (4) representantes de cada distrito de su ámbito de competencia territorial, no existiendo un mínimo ni un máximo, ya que varía conforme al número de distritos.

El CCONNA Distrital tiene un mínimo de diez (10) integrantes, según el número de niñas, niños y adolescentes convocados/as en este nivel.

5.7.- El Periodo de representación de las/los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá es de dos (02) años.

VI. RECOMENDACIONES

Que, se recomienda *da* continúe con el trámite correspondiente, a fin de que se derogue la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC, de fecha 31 de mayo del 2021, que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, y la creación de una nueva Ordenanza Municipal adecuada al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Que, mediante Informe N° 133-2025/MPC-GDS del 16 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite al Despacho de Alcaldía el Informe N° 019-2025/MPC-DEMUNA y solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC y aprobación de nueva Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño Unicef de 20 de noviembre de 1989, señala lo siguiente: *"los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;*

Que, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescentes desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario, según lo señala el Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, del 10 de abril del 2023, se aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, el literal e. del artículo 3° del cuerpo normativo citado precedentemente, señala: *"Participación y ser escuchado/a-Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades y naciones. **Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación.** Promueve que, en la medida que desarrollen sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable. **La participación debe ser promovida por la familia, la sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno**";*

Que, el aludido reglamento también nos señala que el Consejo Consultivo y Participativo de Niños y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Adolescentes CCONNA, es un espacio de participación de carácter participativo, conformado a nivel distrital, provincial y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad, elegidos democráticamente; este equipo CCONNA coordina acciones dentro del mismo, sobre propuestas de planes de actividades, así como promover la participación efectiva de su pares; este equipo tendrá un periodo de permanencia de dos (02) años;

Que, consecuentemente de acuerdo a los fundamentos expuesto en los antecedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 121-2025/MPC-OGAJ, de fecha 16 de abril de 2025, considera PROCEDENTE la aprobación de nueva Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá, adecuada y ajustada a los nuevos lineamientos del Reglamento del CCONNA y PROCEDENTE la derogación de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC del 31 de mayo del 2021.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes N°019-2025/MPC-DEMUNA, N° 133-2025/MPC-GDS, N° 121-2025/MPC-OGAJ, con la votación unánime, el Pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 08-2025-MPC, de fecha 25 de abril de 2025, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Artículo Primero. – APROBAR la CREACIÓN del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá (CCONNA), con la finalidad de promover la participación de niñas, niños y adolescentes, entre 8 y 17 años, en la formulación de políticas públicas, en materia de niñez y adolescencia, en la provincia de Contumazá;

Artículo Segundo. – INTEGRANTES:

El CCONNA Contumazá está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la provincia de Contumazá que acredite dicha representación ante la Municipalidad Contumazá.

Artículo Tercero. – REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ

La Municipalidad Provincial de Contumazá tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescentes, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito de Contumazá, quienes integran el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la Misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito de Contumazá.

Artículo Cuarto. – NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo Quinto. – ENCARGAR

A la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces y a la DEMUNA de Contumazá, en coordinación con la oficina de presupuesto y planificación, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. – DEROGAR

La Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPC del 31 de mayo del 2021, con la que cual se aprobó la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá.

Artículo Octavo. - VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Edin Cedrán León
ALCALDE